Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta 054 del 01 de abril de 2025, delegada como Ordenadora del Gasto a través de la resolución 1153 de 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo 1 a la resolución No. 0150 del 1 de febrero de 2021, quien para los efectos del presente documento actuará en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con **NIT 830.114.475-6**, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 (en adelante **EL MINISTERIO)** y por la otra **SANDRA MILENA LÓPEZ BETANCUR,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.549.009; en su calidad en su calidad de representante legal de **CISP (COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI)** identificado con NIT 800.223.957-2; facultada mediante la escritura 111 del Dos(02) de Febrero de dos mil veintiséis (2026) para suscribir el presente documento, (en adelante **EL CISP). LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera prórroga al convenio 2544 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 29 de Diciembre de 2025, **EL MINISTERIO y EL CISP**, suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 2544 DE 2025, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros, entre la dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del ministerio del interior y Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli - CISP para el fortalecimiento de la planificación autónoma e integral de las comunidades indígenas a través de la formulación y/o actualización de los planes de vida, garantizando la participación efectiva, reconocimiento de autonomía, usos y costumbres tradicionales*".

2. El valor del convenio de cooperación fue por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRES PESOS M/CTE ($39.550.972.003).**

3. El 29 de Diciembre de 2025, las partes suscribieron acta de inicio del convenio, pactando como plazo inicial de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

4. Mediante comunicación de correo electrónico el 16 de junio de 2026 , el CISP solicita a la supervisión realizar la primera prórroga al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 2544 DE 2025 , para lograr culminar la formulación y/o actualización de los Planes de Vida , manifestando lo siguiente:

> "(...) *solicitó la primera prórroga del Convenio de Cooperación Internacional No. 2544 de 2025, requiriendo la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, con el propósito de culminar la formulación y/o actualización de los Planes de Vida de las treinta y seis (36) organizaciones indígenas priorizadas. En su solicitud manifestó que la formulación y actualización de los Planes de Vida no corresponde a un proceso lineal de ejecución, sino a un ejercicio participativo, intercultural y de construcción colectiva, sujeto a los tiempos, ciclos organizativos, mecanismos de concertación, sistemas de gobierno propio, usos y costumbres de los pueblos indígenas, los cuales deben ser respetados conforme al marco constitucional y legal aplicable. Indicó, además, que durante la ejecución del convenio se presentaron circunstancias extraordinarias asociadas a fenómenos climáticos, emergencias por inundaciones, deslizamientos, crecientes súbitas, afectaciones en la infraestructura vial y dificultades de acceso a los territorios, así como situaciones de orden público y seguridad que limitaron la movilidad de los equipos técnicos y de las comunidades, afectando el desarrollo de las actividades programadas. De igual forma, expuso que la dispersión geográfica de las comunidades beneficiarias y la necesidad de adelantar procesos permanentes de articulación, concertación y validación con autoridades tradicionales, organizaciones indígenas y demás actores territoriales demandaron tiempos adicionales para garantizar la participación efectiva y la legitimidad de los Planes de Vida. En ese contexto, informó que durante la ejecución del convenio se desarrollaron actividades de alistamiento, fortalecimiento organizativo, acompañamiento técnico, concertación, asistencia metodológica y administrativa con las organizaciones indígenas, presentando como soporte un Plan de Contingencia, la matriz de trazabilidad de las acciones ejecutadas y un cronograma actualizado, con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto del convenio. (…)".*

5. Que la supervisión el 2 de julio de 2026 , en Comité Técnico Operativo del Convenio de Cooperación Internacional No. 2544 de 2025 sesionó para analizar el estado de avance de la ejecución del convenio y los demás asuntos sometidos a su consideración. Durante el desarrollo de la sesión, el Comité revisó la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por el CISP ,junto con su sustentación técnica, administrativa y operativa. Una vez surtido el análisis correspondiente, los integrantes del Comité Técnico Operativo concluyeron que la solicitud de prórroga resulta técnica y administrativamente necesaria para garantizar la culminación de las actividades programadas, la implementación de las iniciativas aprobadas, la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento integral del objeto contractual, conforme consta en el acta de la sesión, en virtud de lo anterior se autorizo la prorroga hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

6. Mediante memorando con radicado No. 2026-3-002000-020101 Id: 806117 del 10 de julio de 2026, el supervisor del contrato el Viceministro Para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, radicó ante la Subdirección de Gestión Contractual solicitud de la Primera Prórroga, indicando lo siguiente:

"(…) Luego de analizar la solicitud de prórroga presentada por el COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI – CISP respecto del Convenio de Cooperación Internacional No. 2544 de 2025, así como la documentación y soportes remitidos para su estudio, esta supervisión considera necesario ampliar las razones que justifican la extensión del plazo de ejecución contractual.

En primer lugar, se evidencia que la naturaleza misma del objeto contractual exige el desarrollo de procesos de formulación y/o actualización de Planes de Vida mediante mecanismos de participación efectiva, respetando la autonomía, los usos y costumbres tradicionales, las estructuras de gobierno propio y la temporalidad propia de los pueblos indígenas beneficiarios. Conforme a la información aportada por el cooperante, la dinámica de deliberación, concertación y validación comunitaria requerida para la adopción de los Planes de Vida ha implicado tiempos de ejecución superiores a los inicialmente proyectados, toda vez que actividades como la recepción y contextualización de documentos, la consulta interna, la concertación metodológica, la convocatoria de reuniones y la validación comunitaria deben desarrollarse de acuerdo con los procedimientos propios de cada pueblo indígena.

De igual manera, la articulación institucional y comunitaria requerida para el cumplimiento del objeto del convenio ha demandado una inversión de tiempo superior a la prevista inicialmente. Según lo informado por el CISP, el convenio comprende el acompañamiento a treinta y seis (36) pueblos indígenas ubicados en diferentes regiones del país, cada uno con autoridades, organizaciones y protocolos propios de relacionamiento. En desarrollo de dicha articulación, se han adelantado procesos de concertación con autoridades tradicionales, organizaciones indígenas regionales y nacionales, espacios comunitarios ampliados y entidades públicas competentes, actividades que constituyen un requisito esencial para garantizar la participación efectiva y la legitimidad de los Planes de Vida objeto del convenio.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual se han presentado circunstancias externas relacionadas con fenómenos climáticos extraordinarios que, de acuerdo con la documentación aportada por el cooperante, afectaron significativamente la movilidad, accesibilidad y desarrollo de actividades presenciales en diversos territorios indígenas. En este sentido, se reportan inundaciones, deslizamientos, crecientes súbitos, afectaciones en corredores de tránsito y restricciones de acceso a comunidades ubicadas en departamentos como Putumayo, Caquetá, Amazonas, Guainía, Vaupés, La Guajira, Córdoba, Chocó, Valle del Cauca y Cauca, entre otros, circunstancias que incidieron directamente en el desarrollo de las actividades de campo requeridas para la formulación y actualización de los Planes de Vida.

Así mismo, se evidencia que dichas circunstancias obligaron a la implementación de medidas de contingencia orientadas a la protección de la vida e integridad de las comunidades indígenas y de los equipos territoriales, incluyendo el monitoreo permanente de riesgos, la reprogramación de actividades y la aplicación del principio de precaución frente a situaciones que comprometían las condiciones mínimas de seguridad para el desarrollo de las actividades previstas.

De igual forma, durante la vigencia 2026 se presentaron situaciones de orden público en algunos de los territorios de intervención que generaron restricciones de movilidad, confinamientos, interrupción de corredores fluviales y terrestres, limitaciones para la realización de reuniones comunitarias y dificultades para el desplazamiento de los equipos técnicos encargados del acompañamiento territorial. Conforme a la información suministrada por el cooperante, estas circunstancias incidieron directamente en la ejecución de las actividades previstas para la formulación y actualización de los Planes de Vida, particularmente en aquellas que requerían presencia física en territorio y espacios de concertación colectiva.

Las circunstancias descritas permiten concluir que los retrasos reportados no obedecen a situaciones atribuibles al cooperante, sino a factores externos asociados a la complejidad territorial, cultural y organizativa de los pueblos indígenas beneficiarios, así como a situaciones climáticas y de orden público que afectaron el desarrollo normal de las actividades programadas.

Según la información aportada con sus respectivas evidencias se observa un avance significativo en la ejecución del convenio. En particular, el CISP reporta la suscripción de treinta y cinco (35) de los treinta y seis (36) convenios asociados previstos, la recepción de la totalidad de las pólizas correspondientes a los convenios activos, la radicación de los planes de inversión y fichas técnicas de las organizaciones activas, así como la autorización del primer desembolso para treinta y cinco (35) organizaciones, con un avance financiero acumulado del 46,94 % del valor total del convenio.

TOTAL, AVANCE PRESUPUESTAL CONV DE COOPERACION		$ 39.550.972.003,00	47,79%	$ 18.900.694.144,26
APORTES MININTERIOR		$ 19.550.972.003,00	42,40%	$ 8.289.672.748,56
COMP 1 ACOMPAÑAR 36 PROYECTOS PARA LA FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRIORIZADAS		$ 17.456.225.000,00	38,56%	$ 6.730.490.000,00
COMP 2 GARANTIZAR LA ADECUADA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONVENIO		$ 2.094.747.003,00	74,43%	$ 1.559.182.748,56
APORTES CISP		$ 20.000.000.000,00	53,06%	$ 10.611.021.395,70
LE 1	L_1- LINEA ESTRATEGICA DE CONTRAPARTIDA 1: Acompañamiento integral para la formulación y actualización de los Planes de Vida	$ 613.126.455,00	61,24%	$ 375.463.248,00
LE 2	L_2 Fortalecimiento del Gobierno Propio y de las Capacidades Comunitarias para la Planificación de la Vida y el Territorio	$ 15.553.940.887,00	54,35%	$ 8.453.637.044,35
LE 3	L_3- Observatorios de Planes de Vida y Gestión del Conocimiento para la gobernanza Territorial	$ 3.179.864.119,00	42,79%	$ 1.360.680.500,00
LE 4	L_4- Articulación interinstitucional y Cooperación para la Implementación de los Planes de Vida	$ 548.446.181,00	64,63%	$ 354.455.899,35
LE 5	L_5- Sistematización, Intercambio de Saberes y Proyección Estratégica de los Planes de Vida	$ 104.622.358,00	63,83%	$ 66.784.704,00

Elaboración equipo de seguimiento Ministerio del Interior

De igual manera, se informa la realización de aproximadamente setecientos setenta y siete (777) espacios de acompañamiento, reuniones, llamadas y ejercicios de aproximación con las organizaciones indígenas priorizadas, así como jornadas de socialización, mesas técnicas, actividades de fortalecimiento organizativo y acompañamiento territorial orientadas a generar las condiciones necesarias para la formulación y/o actualización de los Planes de Vida.

Adicionalmente, el cooperante presentó un Plan de Contingencia mediante el cual se establecen medidas orientadas a garantizar la culminación de las actividades previstas en el convenio. Dicho plan contempla rutas de acompañamiento territorial durante los meses de junio y julio de 2026, dirigidas a la verificación de evidencias técnicas, apoyo en la elaboración de informes comunitarios, consolidación de soportes documentales, recopilación de información en territorio e identificación de necesidades pendientes para cada uno de los procesos de formulación y/o actualización de los Planes de Vida. (…)

(…) Estas razones, verificadas a partir de la documentación presentada por el cooperante y analizadas por esta supervisión, demuestran que las circunstancias que han incidido en el cronograma contractual corresponden a factores externos y sobrevinientes que afectan directamente la ejecución de actividades esenciales para el cumplimiento del objeto convenido. Así mismo, se mantiene la necesidad de garantizar la continuidad del proceso de formulación y actualización de los Planes de Vida, asegurando la participación efectiva de las comunidades indígenas beneficiarias, el reconocimiento de su autonomía y el respeto de sus usos y costumbres tradicionales.

En virtud de lo expuesto, esta supervisión considera que la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurar la participación efectiva de las comunidades indígenas beneficiarias, respetar sus tiempos, mecanismos propios de decisión y procesos de concertación interna, y permitir la consolidación de los productos previstos en el convenio. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que se encuentran en ejecución actividades sustanciales del convenio y que existen avances técnicos, administrativos y financieros que permiten concluir razonablemente la viabilidad del cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo solicitado.

Así mismo, se considera que la prórroga solicitada contribuye a salvaguardar los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad, coordinación y cumplimiento de los fines estatales, permitiendo culminar adecuadamente las actividades pendientes y garantizar la calidad, legitimidad y pertinencia de los Planes de Vida que se formulan y/o actualizan en el marco del convenio.

De conformidad con lo anterior, esta supervisión emite concepto favorable y otorga viabilidad técnica y jurídica a la modificación solicitada, consistente en la ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Internacional No. 2544 de 2025 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, por considerarla necesaria para la adecuada culminación de las actividades programadas y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. (…)

Por lo anterior, en calidad de supervisor del convenio y una vez revisada la documentación y soportes que acompañan la solicitud, se considera que la ampliación del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 resulta técnica, jurídica y operativamente viable para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto contractual. (…)"

De igual forma, el detalle de la ejecución, conforme a lo informado por la supervisión, puede consultarse entre las páginas 25 y 32 del Anexo 17, en las cuales se presenta de manera discriminada, por cada comunidad beneficiaria, el estado actual de ejecución de los respectivos Planes de Vida, incluyendo los avances, actividades desarrolladas y la situación particular de cada uno de ellos.

7. Para la presente modificación contractual, asiste la voluntad de las partes y se efectúa en el marco legal y jurisprudencial. En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución de este. El plazo del Convenio 2544 DE 2025, no se ha culminado y, por lo tanto, esta prórroga se encuentra a tiempo de ser suscrita.

8. Que según concepto del Consejo de Estado *"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (…). Nótese que. sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes (…). De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"*[1].

9. Que en mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente otrosí al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 2544 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. **2544 DE 2025**, hasta el **treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiséis (2026),** razón por la cual se modificará la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (…)"*

CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONVENIO DE COOPERACIÓN **INTERNACIONAL No. 2544 DE 2025,** continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: (i) Memorando con radicado No. 2026-3-002000-020101 Id: 806117 del 10 de julio de 2026, y (ii) los anexos de la solicitud.

CLÁUSULA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 2544 DE 2025. LAS PARTES dejan constancia de su conformidad con la misma, y que dicho acto no causa perjuicios a ninguna de las partes.

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Daniel Eduardo Zabala - Abogada Contratista S.G.C.
Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz– Subdirector de Gestión Contractual (E)

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666